



Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS ACU-DECEN/01/063/2016

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México Distrito, siendo las 17:30 horas del día 21 de enero de 2016, con fundamento en los 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/01/063/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACION NACIONAL Y ESTATAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRAN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA

Partido de la Revolución Democrática

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN

COMISIONADA

ELIZABETH PEREZ VALDEZ

COMISIONADA

Dirección Jurídica  
“¡Democracia ya, patria para todos!”

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO

COMISIONADO

FABIAN CALVO MENDOZA

COMISIONADO



Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS ACU-CEGEN/01/063/2016

ACUERDO ACU-CEGEN/01/063/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL Y ESTATAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRAN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5, 6, 14 inciso f), 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de Consejos.

### CONSIDERANDO

- 3 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 4 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 5 Que en fecha 17 de Octubre de 2014 este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CE-CEN/10/08/2014 DE LA COMISION ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA



Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS ACU-CECEN/01/083/2015

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES, Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DE SINALOA.

6 Que en fecha 20 de noviembre de 2014 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/125/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

7 Que en fecha 26 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/265/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL HA REALIZARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DE 2015."

8 Que en fecha 27 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/277/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A REALIZARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DE 2015."

9 Que con fecha 19 de mayo de 2015, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, emitió el decreto 332 donde reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en materia electoral.

10 Que con fecha 01 de junio de 2015, fue publicado en el periódico oficial número 65 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el decreto número 332 por medio del cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en materia electoral.

11 Que en virtud de lo anterior, en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa se estableció que de conformidad con lo que dispone e



segundo párrafo reformado mediante el decreto en referencia, a partir del año 2016 las elecciones locales se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, salvo las que se verifiquen en el año 2018 para elegir Diputados y Ayuntamientos, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio, como lo dispone el artículo séptimo transitorio del citado decreto.

Que en el artículo quinto transitorio del decreto número 332, establece que para efecto de posibilitar la instalación del Congreso del Estado en la fecha que señala el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposición reformada por el presente Decreto, los Diputados que se elijan en el año dos mil dieciséis, durarán en sus cargos dos años, por lo que iniciarán sus funciones el día primero de octubre de dos mil dieciséis y las concluirán el treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

13 Para los mismos efectos señalados en el párrafo anterior, y con el propósito de que los Ayuntamientos se instalen en la fecha establecida en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como posibilitar la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposiciones reformadas por el presente Decreto, por única ocasión los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos que se elijan en el año dos mil dieciséis, durarán en sus cargos un año y diez meses, por lo que iniciarán sus funciones el día primero de enero de dos mil diecisiete y las concluirán el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

14 En el mismo sentido el artículo sexto transitorio del decreto número 332 señala que para efecto de posibilitar el inicio del ejercicio constitucional de Gobernador en la fecha establecida en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposiciones reformadas por el presente Decreto, por única ocasión, el Gobernador del Estado que resulte efecto en la jornada comicial del año dos mil dieciséis, durará en su cargo cuatro años y diez meses, por lo que iniciará sus funciones el día primero de enero de dos mil diecisiete y concluirá su periodo constitucional el día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

15 Que con fecha 02 de Julio de 2015, fue aprobado por la sexagésima primera legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa el decreto número 364 que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de Julio de 2015.



Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS ACU-CECEN/01/063/2016

- 16 Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en su artículo octavo transitorio señala que por única ocasión, el proceso electoral correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2016, iniciara en la segunda quincena del mes de octubre de 2015, con la convocatoria que al efecto expida el Congreso del Estado de Sinaloa. Para tal propósito el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobara los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la citada Ley y se coordinara con el Instituto Nacional Electoral en relación con la aplicación en lo conducente de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 17 Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modifico el documento denominado "Línea Política".
- 18 Que en fecha 14 de Octubre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/548/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
- 19 Que en fecha 21 de Octubre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/574/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
- 20 Que en fecha 23 de Octubre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/587/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".



Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS ACU-CECEN/01/063/2016

- 21 Que en fecha 25 de Noviembre del año 2015, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/631/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015
- 22 Que en fecha 27 de Noviembre del año 2015, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/631/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015"
- 23 Que en fecha 07 de Diciembre del año 2015, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 4634, escrito signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Sinaloa, mediante el cual nos remiten "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES, REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE SINALOA".
- 24 Que en fecha 08 de diciembre de 2015 este órgano ACUERDO ACU-CECEN/11/627/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES, REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE SINALOA
- 25 Que en fecha 07 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/023/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2016.



Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS ACU-CECEN/01/063/2016

26 Que en fecha 11 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/041/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2016.

27 Que en fecha 12 de enero del año 2016, ingreso por oficialía de partes de este órgano Electoral, el folio 0099, mediante el cual ingreso oficio signado por Claudia Morales Acosta, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante cual remite los resoluciones del Segundo Pleno extraordinario del noveno Consejo Estatal del Partido en el Estado de Sinaloa, celebrada el día 9 de enero de 2016, donde entre otras cosas se aprobó la convocatoria de elecciones internas para seleccionar candidatas y candidatos que participarán en la lección constitucional local 2015-2016.

28 Que la base IV DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS establece:

- A. El registro para los aspirantes a precandidatos y precandidatas a los cargos de Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos procuradores, Regidores de mayoría relativa y representación proporcional del 20 al 24 de Enero de 2016 ante la delegación de la Comisión electoral del Comité Ejecutivo Nacional en la oficina del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, cito en calle Ángel Flores 227 oriente, colonia centro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas; así mismo contarán con dos días para subsanación 25 y 26 de enero, el primero con un horario de 10:00 a 18:00 horas y el segundo de 10:00 a 24:00 horas.
- B. En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que



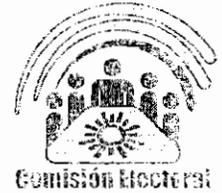
## Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS ACU-DE/EN/01/093/2015

entreguen, coincidan con los establecidos en la base del instrumento convocante.

- C. La delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro como se establece en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.
- D. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el artículo 15 inciso i) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás reglamentos aplicables.
- E. El registro se realizara de la siguiente manera:
- 1) El registro para la candidatura a Gobernador o Gobernadora, será unipersonal
  - 2) En el caso de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios, se registrarán por fórmulas de propietario y suplente que deberán cumplir el mismo género y acción afirmativa.
  - 3) Para el caso de los ayuntamientos, en el caso de los municipios que se elegirán por vía del Consejo Estatal Electivo, se podrá registrar de uno a la totalidad de los cargos y en el caso de los municipios en los que será elección universal, libre, secreta y directa, el registro deberá ser por planilla de al menos Presidente o Presidenta, Síndico o Síndica Procurador y un Regidor o Regidora, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Electoral de Sinaloa que establece:
- I. AHOME, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN, con un presidente municipal, un síndico procurador, once regidores de mayoría relativa y siete regidores de representación proporcional;
  - II. EL FUERTE, SINALOA, SALVADOR ALVARADO, MOCORITO, NAVOLATO, ROSARIO Y ESCUINAPA, con un presidente municipal, un síndico procurador, ocho regidores de mayoría relativa y cinco regidores de representación proporcional; y
  - III. CHOIX, ANGOSTURA, BADIRAGUATO, COSALA, ELOTA, SAN IGNACIO Y CONCORDIA, con un presidente municipal, un síndico procurador, seis regidores de mayoría relativa y cuatro regidores de representación proporcional.



- 29 Que en fecha 15 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/048/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS PROCURADORAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.
- 30 Que en fecha 19 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/057/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA.
- 31 Que en fecha 19 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/057/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA.
- 32 Que en fecha 18 de enero del año en curso esta Comisión Electoral recibió mediante oficialía de parte escrito al que le fue asignado el número de folio 0168 mediante el cual se remiten la propuesta de las personas a integrar la Delegación Estatal Electoral para el proceso de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos de GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA PARA



Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS ACU-CECEN/01/063/2016

EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA. La cual esta integrada de la siguiente forma.

NOMBRE DE LOS DELEGADOS ESTATALES DE LA COMISIÓN ELECTORAL
SOL ANGEL PEINADO QUINTERO
ROMAN CVANDO VAZQUEZ
GUADALUPE DAMIAN ROMAN
ELIZABETH RENTERIA OSUNA
ANGEL GUADALUPE DURAN BENITES

- 33 Que de los artículos 5 y 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.
- 34 Que en fecha 20 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/063/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACION NACIONAL Y ESTATAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRAN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA.
- 35 Que en fecha 21 de enero del año en curso esta Comisión Electoral recibió mediante oficialía de partes escrito al que le fue asignado el número de folio 0203 mediante el cual se remiten la sustitución de uno de los integrantes de la delegación Estatal señalada en el considerando 32.

SALE

ELIZABETH RENTERIA OSUNA



Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS / ACU-CECEN/01/063/2015

ENTRA  
TANIA ANGELA PATRICIA ROBLES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Electoral se ve motivada a emitir la siguiente :

### FE DE ERRATAS

Que el numeral SEGUNDO del ACUERDO ACU-CECEN/01/063/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACION NACIONAL Y ESTATAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRAN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA.

Dice:

**SEGUNDO.-** Por lo expuesto en el los considerandos 32 y 35 del presente, se tiene por designados a los Delegados Estatales encargados de coadyuvar con la Delegación Electoral de la Comisión Electoral en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática al cargo de GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS para el proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Sinaloa, se designa a los integrantes de la Delegación de esta Comisión Electoral, quedando de la siguiente manera:



Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS AGU-CECEN/01/063/2016

NOMBRE DE LOS DELEGADOS ESTATALES DE LA COMISION ELETORAL
SOL ANGEL PEINADO QUINTERO
ROMAN OVANDO VAZQUEZ
GUADALUPE DAMIAN ROMAN
ELIZABETH RENTERIA OSUNA
ANGEL GUADALUPE DURAN BENITES

Debe decir:

**SEGUNDO.-** Por lo expuesto en el los considerandos 32 y 35 del presente, se tiene por designados a los Delegados Estatales encargados de coadyuvar con la Delegación Electoral de la Comisión Electoral en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática al cargo de GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS para el proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Sinaloa, se designa a los integrantes de la Delegación de esta Comisión Electoral, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS DELEGADOS ESTATALES DE LA COMISION ELETORAL
SOL ANGEL PEINADO QUINTERO
ROMAN OVANDO VAZQUEZ
GUADALUPE DAMIAN ROMAN
TANIA ANGELA PATRICIA ROBLES
ANGEL GUADALUPE DURAN BENITES

**NOTIFIQUESE.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática



FE DE ERRATAS ACU-CLCEN/31/363/2016

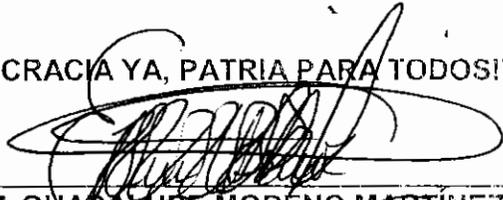
**MOTIFIQUESE.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

**PUBLÍQUESE.-** En los estrados y página de internet de esta Comisión Electoral.

México, Distrito Federal, a 21 de enero de 2016.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

  
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

  
RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA

  
ELIZABETH PEREZ VALDEZ  
COMISIONADA

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

  
FABIAN GARCÍA MENDOZA  
COMISIONADO